

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

MEMORIA ABREVIADA ACTUALIZADA

PROYECTO DE DECRETO DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE CREA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA RED DE LABORATORIOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Consejería/Órgano proponente	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades / Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.	Fecha	Marzo 2023
Título de la norma	Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno por el que se crea y regula el funcionamiento del Registro de la Red de Laboratorios e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid		
Tipo de Memoria	Normal <input type="checkbox"/> Abreviada <input checked="" type="checkbox"/>		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	La creación de un registro de los laboratorios que desean formar parte de la Red de Laboratorios e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid (REDLAB) y el marco normativo que regula la incorporación y permanencia.		
Objetivos que se persiguen	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar un catálogo y mapa de capacidades de los laboratorios científico-técnicos de la Comunidad de Madrid con capacidad para prestar servicios a todos los agentes del Sistema Madrileño de Investigación e Innovación. • Impulsar la transferencia del conocimiento desde las universidades y las instituciones de investigación a las empresas aportando soluciones innovadoras que generen valor económico y desarrollo industrial. • Fortalecer la relación entre los organismos de investigación generadores de conocimiento científico y el ámbito empresarial. • Impulsar la innovación y contribuir a la mejora competitiva de las empresas y al desarrollo económico de su entorno. 		

Principales alternativas consideradas	No se consideran. Ante la falta de normativa previa que aporte garantías jurídicas, este proyecto de decreto mejora el procedimiento actual mediante la creación de un registro y un reglamento para la inscripción voluntaria de los laboratorios en la REDLAB
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Decreto
Estructura de la norma	La norma consta de: 2 capítulos 12 Artículos 1 disposición derogatoria 2 disposición finales
Informes recabados	Informes a solicitar: <ul style="list-style-type: none"> • Informe de Transparencia y Atención al Ciudadano • Informes sobre impactos sociales <ul style="list-style-type: none"> ○ Impacto por razón de género ○ Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia ○ Impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género. • Informe de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. • Informe de las Secretarías Generales Técnicas de diferentes consejerías. • Informe de coordinación y calidad normativa • dictamen de la Comisión Jurídica de la Comunidad de Madrid. • Informe de la Abogacía.
Trámite de audiencia	Se dará un plazo de 15 días para que los agentes interesados puedan examinar la propuesta de decreto y hacer las aportaciones oportunas.
Consulta Pública	No se ha realizado el trámite ya que la propuesta de decreto no tiene un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios.
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
Adecuación al orden de competencias	Esta disposición se dicta al amparo de lo dispuesto en: La Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid La ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, La Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de

	<p>a Comunidad de Madrid. La Ley 5/1998, de 7 de mayo de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.</p>	
<p>Impacto económico y presupuestario</p>	<p>Efectos sobre la economía en general.</p>	<p>Sin incidencia directa sobre la economía en general</p>
	<p>En relación con la competencia</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p>Cuantificación estimada:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas.</p> <p><input type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas.</p> <p><input type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.</p>
<p>Impacto económico y presupuestario</p>	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> No Implica un gasto.</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso.</p>

Impacto por razón de genero	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de genero	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia	Negativo <input type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo <input type="checkbox"/>
Otros impactos o consideraciones	No se prevén otros impactos relativos a la salud pública, de carácter social y medioambiental, ni en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad

Se emite esta memoria del análisis de impacto normativo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de marzo de 2019 y el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, que contempla la posibilidad de realizar una memoria ejecutiva o abreviada cuando se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos significativos en ninguno de los ámbitos a que se refiere su artículo 6 de dicho decreto.

En este caso, la norma tiene carácter normativo, pero no se prevé que de la aprobación del decreto se deriven impactos significativos de carácter económico, al carecer de consecuencias sobre los sectores económicos, la competencia y la competitividad y la unidad de mercado. Tampoco se prevé impacto presupuestario, pues no tiene efectos en los ingresos y gastos públicos y no tiene relevancia social relacionada con el género, la infancia, la adolescencia y la familia u otro tipo de impactos.

Esta memoria consta de los siguientes apartados: oportunidad del proyecto, contenido y análisis jurídico, identificación del título competencial prevalente, impacto económico y presupuestario, otros impactos, descripción de la tramitación y motivos que justifican su elaboración ejecutiva.

I. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

1. Fines y objetivos perseguidos.

ANTECEDENTES

En 2000 se crea la Red de Laboratorios de Universidades y Organismos Públicos de Investigación de la Comunidad de Madrid, a iniciativa de la Dirección General de Universidades e Investigación, que consiste en un catálogo de laboratorios científico-técnicos pertenecientes a los centros de investigación y universidades de la Comunidad de Madrid con el propósito de identificar las potenciales estructuras de transferencia del conocimiento del sistema público de investigación al resto de la sociedad.

Durante del IV PRICIT (2005-2008), se crea la oficina de coordinación de infraestructuras denominada la Red de Laboratorios e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid (en adelante REDLAB), cuya labor es la creación de una base de datos facilitando la incorporación de laboratorios que ofrezcan servicios de alto valor científico y tecnológico para apoyar la mejora de la interfaz ciencia-tecnología-empresa-mercado. Los laboratorios interesados en formar parte de la REDLAB fueron admitidos, previa solicitud, pero sin establecer un procedimiento para el seguimiento posterior de los laboratorios ni unos requisitos necesarios para garantizar los fines propuestos para la creación de la REDLAB. El número de laboratorios incorporados a la REDLAB desde 2000 ha pasado de 23 laboratorios hasta los más de 350 que lo componen actualmente.

Durante el desarrollo del V PRICIT (2016-2020), la apuesta estratégica por reforzar la calidad técnica de los servicios prestados por los laboratorios de la REDLAB lleva a definir tres líneas de actuación principales: reforzar la oferta científica y tecnológica de los laboratorios REDLAB financiando la contratación de personal y la adquisición de equipamiento, la apuesta estratégica por la calidad de los procesos técnicos mediante la implantación de sistemas de gestión acordes a esquemas internacionales y, por último, mediar en las relaciones entre laboratorios y usuarios, creando una interfaz web para permitir a los usuarios el acceso a la

información. Hasta la fecha la inscripción de laboratorios en la REDLAB no cuenta con una regulación normativa que garantice el cumplimiento de los objetivos que han de regir la inscripción de los laboratorios que deciden registrarse en la Red de Laboratorios e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.

La elaboración de esta propuesta normativa responde a la necesidad de contar con un registro de carácter voluntario de los laboratorios que quieren formar parte de la Red de Laboratorios e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid (REDLAB) donde se establece el procedimiento a seguir para su inscripción, los requisitos necesarios para su incorporación, así como las funciones de control y seguimiento de los laboratorios registrados, para asegurar el cumplimiento mantenido en el tiempo de los fines perseguidos y de las condiciones que permitieron su inscripción inicial. Los fines perseguidos se indican a continuación:

- Elaborar un catálogo y mapa de capacidades de los laboratorios científico-técnicos con capacidad para prestar servicios a todos los agentes del Sistema Madrileño de Investigación e Innovación
- Impulsar la transferencia del conocimiento desde las universidades y las instituciones de investigación mediante la puesta a disposición de la comunidad científica, tecnológica e industrial de servicios de vanguardia aportando soluciones innovadoras que mejoren la calidad y competitividad.
- Fortalecer la relación entre los organismos de investigación generadores de conocimiento científico y el ámbito empresarial.
- Impulsar la innovación y contribuir a la mejora competitiva de las empresas y al desarrollo económico de su entorno.

2. Adecuación a los principios de buena regulación.

En la elaboración y tramitación de la presente propuesta normativa se han observado los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

Se trata de una propuesta normativa que responde a los principios de necesidad y eficacia por cuanto defiende el interés general estableciendo un procedimiento de elaboración de normas más ajustado a las necesidades actuales de utilización los recursos científicos y tecnológicos avanzados disponibles en los laboratorios inscritos en el Registro y su mayor visibilidad y difusión para conocimiento de la sociedad madrileña potencialmente demandante.

Es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos perseguidos con la creación de la REDLAB en relación con la política que está llevando a cabo la Comunidad de Madrid de apoyo al fomento de la transferencia del conocimiento tecnológico de mayor a las empresas y entidades interesadas en la región.

Igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica al fijar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certeza, que posibilita la actuación y toma de decisiones de los gestores del Registro y de los potenciales beneficiarios del mismo.

En aplicación del principio de transparencia, la propuesta normativa será objeto de audiencia e información pública durante el proceso de tramitación, con la finalidad de escuchar la

opinión de las organizaciones implicadas cuyos derechos e intereses legítimos pueden verse afectados. Y una vez aprobada, será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid con los documentos propios de su proceso de elaboración.

Por último, en aplicación del principio de eficiencia y el uso racional de los recursos públicos la norma no conlleva cargas administrativas significativas y no son obligatorias en cuanto que la inscripción en el Registro es voluntaria. El hecho de disponer de un registro de laboratorios REDLAB permitirá el acceso directo a convocatorias específicas de equipamiento sin necesidad de tener que evaluar el cumplimiento de requisitos cada año, lo cual reducirá la carga administrativa. Los laboratorios que no se inscriban en el registro REDLAB no podrán beneficiarse de los derechos que otorga la inscripción.

La tramitación de la solicitud de inscripción se realizará a través de un formulario de solicitud presentado por la entidad donde se ubique el laboratorio solicitante, y una memoria descriptiva donde se informe de los requisitos científico-técnicos del laboratorio solicitante que permita valorar el cumplimiento de los requisitos para su inscripción.

3. Análisis de las alternativas.

Ante la falta de normativa previa que ha de regir la inscripción de los laboratorios que deciden registrarse en la REDLAB se estima que este proyecto de decreto es la opción más adecuada ya que otorga seguridad jurídica a la vez que mejora considerablemente el procedimiento actualmente aplicado mediante la creación de un registro que regule la incorporación voluntaria de los laboratorios en la REDLAB. Por otra parte, la creación de este registro les permitirá acceder a financiación pública a través de convocatorias específicas para equipamiento, sin necesidad de comprobar el cumplimiento de requisitos en cada convocatoria, lo cual implica una reducción de la carga administrativa.

4. Plan Normativo

El Plan Normativo es el instrumento de planificación de las propuestas normativas que las consejerías prevean elevar durante la legislatura a la aprobación del Consejo de Gobierno. En el Plan Normativo para la XII Legislatura aprobado para el periodo 2021-23 no se incluye el presente proyecto de decreto entre los correspondientes a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía con competencias en materia de investigación porque el análisis de la situación normativa de la REDLAB que mostró la necesidad de crear la presente normativa surgió posteriormente a la elaboración del plan normativo.

II. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

1. Contenido de la propuesta

La presente propuesta normativa se ajusta al rango de decreto ejecutivo al tratar de regular una materia específica de la Consejería con competencias en materia de investigación mediante la creación de un reglamento que establece el procedimiento y los requisitos que los laboratorios deben cumplir para obtener la inscripción en la REDLAB. La vigencia de la norma tiene carácter indefinido para asegurar el seguimiento mantenido en el tiempo del cumplimiento de los fines perseguidos con la creación de la REDLAB.

La propuesta consta de un preámbulo y una parte dispositiva con 12 artículos repartidos en 2 capítulos, además de una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

Capítulo I Disposiciones Generales

- Artículo 1. Naturaleza y objeto del registro.
- Artículo 2. Adscripción del registro.
- Artículo 3. Obligación de Inscripción de los laboratorios en el registro.
- Artículo 4. Estructura y regulación del registro.

Capítulo II Laboratorios de la REDLAB

- Artículo 5. Naturaleza jurídica de los laboratorios REDLAB.
- Artículo 6. Fines de la REDLAB.
- Artículo 7. Requisitos de los laboratorios.
- Artículo 8. Presentación de las solicitudes.
- Artículo 9. Instrucción del procedimiento
- Artículo 10. Derechos y deberes derivados de la inscripción en el registro REDLAB.
- Artículo 11. Supervisión de los laboratorios
- Artículo 12. Pérdida del reconocimiento y cancelación de la inscripción en registro REDLAB

Disposición derogatoria.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo*

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

El Capítulo I contiene los artículos del 1 al 4 donde se establecen las determinaciones básicas del registro, refiriéndose a su naturaleza, objeto, adscripción, beneficios derivados de la inscripción y, en última instancia, su estructura y organización. El Capítulo II relativo a los laboratorios de la REDLAB, comprende los artículos del 5 al 12 y establece la naturaleza jurídica y los fines para los que fue creada la red, desarrolla y clarifica los requisitos obligatorios que éstos deben cumplir para obtener la inscripción, contempla la normativa para el procedimiento y tramitación de la inscripción de los laboratorios, los derechos y las obligaciones derivados de la inscripción de los laboratorios en el registro y el mecanismo de supervisión y permanencia.

Las disposiciones de la parte final regulan la entrada en vigor de la norma e incluyen una cláusula general de derogación para su coordinación con las situaciones existentes con anterioridad a esta norma.

2. Normativa aplicada

La propuesta normativa que se pretende aprobar se dicta al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, que atribuye en su artículo 26 la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y la investigación.

La creación de este decreto responde a los fines que se establecen en el artículo 2 de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, como el fomento la investigación científica y la innovadora tecnológica. Asimismo, el artículo 6.1d) atribuye a la Dirección General competente en materia de investigación el mantenimiento de relaciones e intercambio de información con otras administraciones y entidades promotoras de actividades de investigación científica e innovación tecnológica, así como con la comunidad científica y los agentes sociales madrileños, respectivamente.

La Ley 1/1983, de 13 de diciembre, determina que corresponde al Consejo de Gobierno el ejercicio de la potestad reglamentaria en general aprobando los correspondientes decretos, a propuesta del Consejero respectivo. El titular de la Vicepresidencia, Consejería de

Educación y Universidades es competente para la propuesta de decreto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.u) y 40 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre.

El órgano proponente de la presente normativa, por tanto, será el Vicepresidente y Consejero de Educación y Universidades, en virtud del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que asume las competencias de la anterior Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, la cual tiene atribuida las funciones de coordinación, impulso y supervisión de las actividades que competen a la consejería en materia de universidades, ciencia, investigación y divulgación científica e innovación empresarial de base científica y tecnológica.

De acuerdo con las prioridades políticas de la Unión Europea en materia de investigación y desarrollo tecnológico que se recoge en el actual programa Horizonte Europa, para el período 2021-2027 y en línea con los objetivos establecidos en la Ley 17/2022, de 5 de septiembre aprobada por el Gobierno de España y con la Estrategia Española de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2027, la creación de la red de los laboratorios REDLAB contribuirá a la búsqueda de soluciones a los desafíos de los sectores estratégicos a través de la I+D+I, en beneficio del desarrollo social, económico, industrial para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

III. NORMAS QUE QUEDAN DEROGADAS.

No se enumera el listado de normas derogadas o modificadas ya que no hay normas al respecto que estén en vigor, es la primera vez que se crea una norma que regula el procedimiento y los requisitos que deben seguir los laboratorios de la REDLAB para su inscripción en el registro creado.

La propuesta de decreto incluye una cláusula general de derogación para su coordinación con las situaciones existentes con anterioridad a esta norma.

IV. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

De la presente propuesta normativa no se prevé que se deriven impactos significativos de carácter económico en los centros de investigación y universidades que acogen los laboratorios registrados en la REDLAB, ni a las empresas y entidades a las que se dirigen los servicios prestados, al carecer de consecuencias sobre los sectores económicos, la competencia y la competitividad y la unidad de mercado. Tampoco se prevé impacto presupuestario pues no tiene efectos en los ingresos y gastos públicos al no ser preciso realizar ningún gasto adicional en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, ya que el registro será gestionado a través de los recursos disponibles en la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

V. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS

En la tramitación del proyecto de decreto se ha seguido el procedimiento establecido para la elaboración de disposiciones de carácter general previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 5 de marzo de 2019 y en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno.

Se solicitarán los siguientes informes:

- Informes sobre impactos sociales:

Impacto por razón de género (artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres).

Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia (artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Artículo 47 de la Ley de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid).

Impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género (Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid).

- Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano (artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid).
- Informes de las secretarías generales técnicas de las diferentes consejerías, (artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo) al tratarse de una propuesta normativa cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno.
- Informe de coordinación y calidad normativa a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, a la que se ha atribuido la competencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8.4 y 12.2.c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.
- Informe de la Abogacía General de conformidad a lo establecido en el artículo 4.1a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid al tratarse de un proyecto de disposiciones reglamentarias.
- Dictamen de la Comisión jurídica asesora.

No se contempla solicitar el informe del Consejo de Ciencia y Tecnología (CCYT) ya que este no tiene la obligación de emitir informes sobre los proyectos normativos de la Consejería. El consejo está informado de la creación de un marco regulatorio para la REDLAB al ser uno de los objetivos planteados en el VI PRICIT que ha sido aprobado por el CCYT y de los avances en la tramitación del mismo.

La propuesta de decreto no contempla el trámite de consulta pública al concurrir varios de los supuestos previstos en el artículo 5.4) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo como son carecer de impacto significativo de actividad económica directa, regular aspectos parciales de una materia y no imponer obligaciones relevantes a los destinatarios, ya que la vinculación de los laboratorios tiene carácter voluntario.



Comunidad
de Madrid

VICEPRESIDENCIA,
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Según se contempla en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril.60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, se somete al trámite de audiencia pública por un plazo de 15 días para que los agentes interesados puedan examinar la propuesta de decreto y hacer las aportaciones oportunas.

Madrid, a fecha de firma.

La Directora General de Investigación e Innovación Tecnológica

Fdo.: Ana Isabel Cremades Rodríguez